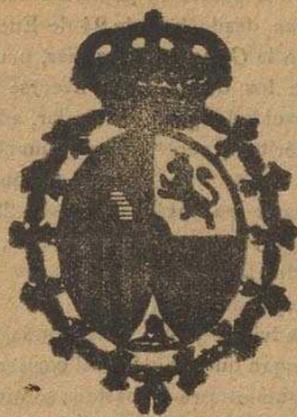


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictámen:

«Examinado el recurso dealzada interpuesto ante el señor Ministro por el Maestro de Montilla (Córdoba), don Emilio Aguilar, contra el núm. 10 de la orden de 4 de Marzo último, que desestima su instancia anterior, por estar ordenado que la propiedad arranque de la fecha de posesión efectiva, comoquiera que esta doctrina es la establecida por las Reales órdenes de 18 de Abril de 1910 y de 8 de Octubre de 1911, entre otras varias disposiciones, y que la reclamación del interesado afecta más principalmente á la fusión de escalas, cuestión que ha de ventilarse una vez se publiquen los escalafones impresos, la Comisión, sin perjuicio ulterior á los efectos referidos, acuerda

informar desfavorablemente la citada reclamación.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el precedente dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—Alba.

Sr. Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 3 Julio 1912).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose terminado ya en la mayoría de las provincias en que existe la plaga de langosta los trabajos de extinción por haber levantado el insecto el vuelo, teniendo la fortuna de que la campaña se haya realizado sin que cause daño de importancia en los sembrados, contando con los recursos que para su extinción han facilitado los pueblos y las Juntas locales y aquellos de que disponía este Ministerio procedentes de campañas anteriores, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para que se vigilen constantemente los puntos en que haga la avocación, con objeto de conseguir que la próxima campaña de otoño é invierno sea completa y eficaz, toda vez que la plaga tiende á decrecer en todas las provincias por los activos trabajos verificados.

El artículo 58 de la vigente Ley de 21 de Mayo de 1908 obliga á las Juntas locales de defensa á girar por sí ó por las personas que designen en la época actual una visita á los términos municipales pa-

ra denunciar los terrenos en que la plaga hace la avocación, comunicándolo inmediatamente al Gobernador civil de la respectiva provincia, encargados por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley, para que éste disponga inmediatamente que el personal agrónomo visite los términos invadidos, haciendo el acotamiento de los que indispensablemente haya que roturar para no perjudicar á los propietarios, debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción antes del 31 de Agosto próximo, y formándose por las Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 60 de la ley, teniendo en cuenta cuanto preceptúa el capítulo 3.º de la misma, y á este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, se dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los Guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde efectúa la avocación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio agrónomo provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas ordenen inmedia-

tamente que reciban las denuncias, su comprobación y acotamiento lo más exacto posible por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en aquellos puntos, dentro de cada finca, en que sea preciso.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán, sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción en el estado de canuto, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la ley, y ateniéndose en todas sus partes á la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que existan constituidas las Juntas locales, comunicando á este Ministerio las que no funcionen, para aplicarles cuantas penalidades autorice la ley.

5.º El Ingeniero Jefe de la Sección agrónomica comunicará á V. I. cada diez días las denuncias de terrenos invadidos, para formar un estado verdadero de la plaga en la respectiva provincia; y

6.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos para hacer que la ley sea cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1912.—Villanueva.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 3 Julio 1912).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora, de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, Remedios caseros y Asistencia de enfermos), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, haber explicado en Establecimiento público oficial asignatura igual ó análoga, ó el tener publicadas obras relacionadas directamente con la materia objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una plaza de Profesor ó Profesora, de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, segundo grupo (Economía, Contabilidad doméstica, Confección y entretenimiento de ropas de uso diario, Arte culinario, etcétera), vacante en la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de desempeñar ó haber desempeñado cargos análogos en establecimiento público oficial, tener publicadas obras ó haber hecho estudios relacionados con las diversas materias que comprende la asignatura objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias

á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» 2 Julio 1912).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.303

Número del expediente 7.036

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Bermudo Serrano, vecino de Adamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Junio de 1912, solicitando se le concedan noventa y dos pertenencias de la mina denominada «Santa Rosa 3.ª», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje nombrado Navasoguero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Junio de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Los Angeles» núm. 6971; desde cuyo punto de partida se medirán 500 metros al N. 23° 7' E. y 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1000 al O. 23° 7' N.; de 2.ª á 3.ª 1100 al S. 23° 7' O.; de 3.ª á 4.ª 200 al E. 23° 7' S.; de 4.ª á 5.ª 100 al N. 23° 7' E.; de 5.ª á 6.ª 200 al E. 23° 7' S.; de 6.ª á 7.ª 100 al N. 23° 7' E.; de 7.ª á 8.ª 200 al E. 23° 7' S.; de 8.ª á 9.ª 100 al N. 23° 7' E.; de 9.ª á 10.ª 200 al E. 23° 7' S.; de 10.ª á 11.ª 100 al N. 23° 7' E.; de 11.ª á 12.ª al E. 23° 7' S. 200; de 12.ª á 13.ª 100 al N. 23° 7' E.; de 13.ª á 14.ª 200 al E. 23° 7' S.; de 14.ª á 15.ª 100 al N. 23° 7' E., y de la 15.ª al punto de partida 200 al O. 23° 7' N. para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.300

Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó contratar por suabasta el suministro por raciones á los acogidos, amas y parturientas de la Casa Central de Expósitos, durante el tiempo que resta hasta terminar el presente año de 1912.

Lo que se anuncia al público en cum-

plimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 28 de Junio de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 2.301

La Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó contratar por suabasta el suministro por raciones á los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el tiempo que resta hasta terminar el presente año de 1912.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 28 de Junio de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 2.302

La Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó contratar por suabasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el tiempo que resta hasta terminar el presente año de 1912.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 28 de Junio de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 2.289

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Janio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 28 de Junio de 1912.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 2.295

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza Estrada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente.

Pagar unos bagajes á la Guardia civil. Conceder una fuente de grifo á don Manuel Marañón Mazariego.

Nombrar un comisionado para que identifique ante el Tribunal Médico-Militar del distrito á un mozo que tiene apelado el fallo de la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 16 (supletoria del 14)

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza Estrada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Personarse ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, como coadyuvante de la Administración, en el pleito contencioso incoado por la Excm. Diputación provincial de Córdoba contra una Real orden del Ministerio de la Gobernación que declaró mal decretada la responsabilidad personal contra este Alcalde y Concejales por descubiertos al contingente, correspondientes al cuarto trimestre de 1910.

Prorrogar hasta fin de mes el plazo voluntario para el pago de las cuotas comprendidas en el segundo trimestre del reparto vecinal de consumos y primer semestre de arbitrio sobre alcantarillado.

Satisfacer una cuenta al veterinario municipal por asistencia facultativa y herraje á los caballos sementales del Estado que han permanecido de parada provisional en ésta.

Instalar una nueva fuente pública en la calle Joaquín Costa, de esta población.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza Estrada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso de Ariza Estrada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Emitir informe favorable en el expediente que se instruye para la construcción de un nuevo cementerio y disponiendo se proceda a formar un presupuesto del costo del mismo.

Invitar por medio de un bando a los mozos que han de ser comprendidos en el próximo reemplazo y que tengan que alegar o justificar la ausencia de padres o hermanos, se presenten en las oficinas municipales para proceder a instruir el oportuno expediente.

Que se proceda a recaudar durante todo el mes de Junio y en periodo voluntario el arbitrio establecido sobre uso de fuentes con grifo en domicilio particular.

Decretar apremio de primer grado contra los deudores que no han satisfecho sus respectivas cuotas del segundo trimestre del reparto vecinal de consumos y primer semestre del arbitrio sobre alcantarillado.

A propuesta del Regidor Síndico don Francisco Reina Framis que conste en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del insigne literato don Marcelino Menéndez Pelayo, y que como homenaje que este Ayuntamiento rinde a su memoria, se dispuso que en lo sucesivo la calle Palomar lleve el nombre del ilustre polígrafo.

Publicar un bando al objeto de que los

perros que transitan por la vía pública vayan provistos de sus correspondientes bozales.

Conceder una fuente de grifo a don José Villafranca Melgar.

Con relación al Pósito municipal, en la sesión celebrada el día 16 se acordó: la formación de un expediente para reparar 19.000 pesetas y la cancelación de unas hipotecas constituidas por don Antonio Luna Romero y don Manuel Rivas Jurado.

Puente Genil 10 de Junio de 1912.—El Secretario, A. Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual.

Puente Genil 13 de Junio de 1912.—El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: El Alcalde, José E. Delgado.

PUENTE GENIL

Núm. 2.295

Año de 1912.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.432'97 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 730'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.221'04 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.943'02.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.597'97 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.722'10.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.931'74 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 250 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 90.594'72 pesetas.

Suma total, 117.107'27 pesetas.

Puente Genil a primero de Junio de mil novecientos doce.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

PALENCIANA

Núm. 2.294

Don Pedro Soriano Velasco, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando vacante el cargo de médico titular de la misma, dotado con el haber de 2.000 pesetas anuales, se anuncia por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el concurso reglamentario para proveer dicha plaza. A este efecto, los señores médicos que deseen interesarse en el mismo deberán presentar las solicitudes y títulos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra también de manifiesto el expediente y pliego de condiciones respectivo.

Palenciana 26 de Junio de 1912.—Pedro Soriano.

ALMEDINILLA

Núm. 2.297

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: que la cobranza del repartimiento de consumos correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días del 2 al 15 del presente mes, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle de Priego, núm. 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Dado en Almedinilla a 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, A. Vega.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1912.

Núm. 2296

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	447 70	>	1.774 35
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	10.075	2.882 06	>	7.192 94
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	150	>	>	150
8 Resultas.....	41.834 50	5.411 18	>	36.423 32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.002 32	42.455 70	>	55.546 62
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los p.ºgos.....	2.000	945 05	>	1.054 95
11 Reintegros.....	>	152 50	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	154.283 87	52.294 19	152 50	102.142 18
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.203 75	7.582 54	>	6.621 21
2 Policía de seguridad.....	4.026 12	2.097 90	>	1.928 22
3 Policía urbana y rural.....	9.251 25	4.396 32	>	4.854 93
4 Instrucción pública.....	1.750	681 23	>	1.068 77
5 Beneficencia.....	8.107 50	2.832 03	>	5.275 47
6 Obras públicas.....	3.400	1.953	>	1.447
7 Corrección pública.....	2.924	366	>	2.558
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	67.395 55	21.572 91	>	45.822 64
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.391 20	987 81	>	403 39
12 Resultas.....	133.638 93	9.794 83	>	123.844 10
	246.088 30	52.264 57	>	193.823 73
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	29 62	>	>
		52.294 19	>	>

Verificado el arqueo en 31 de Junio último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	2.446 67
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	6.490 15
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	8.936 82
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	8.907 20
	29 62

Palma del Río 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, M. López León.—El Secretario, José Bazo.

ESPEJO

Núm. 2.298

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para poder sufragar los gastos de inscripción en el Registro de la propiedad, en favor de este Municipio, de los censos del caudal de propios, se expone al público en la Secretaría Capitular por quince días, para que pueda ser examinado y aducirse contra él las reclamaciones que se crean oportunas.

Espejo 2 de Julio de 1912.—Justino Gracia.

Audiencia territorial de Sevilla

Presidencia

Núm. 2.299

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, han de proveerse las Fiscalías y Suplencias de los Juzgados municipales pertenecientes á la provincia de Córdoba, que á continuación se indican:

Aguilar
Monturque
Baena
Luque
Bujalance
Cañete de las Torres
Cabra
Doña Mencía
Castro del Río
Córdoba (distrito de la Derecha)
Obejo
Belmez
Blázquez
Espiel
Fuente Obejuna
Granjuela
Belalcázar
Fuente la Lancha
Hinojosa del Duque
Fernán Núñez
Montalbán
Montemayor
La Rambla
Encinas Reales
Adamuz
Montoro
Almodóvar del Río
La Carlota
Fuente Palmera
Guadalcazar
Alcaracejos
Añora
Conquista
Dos Torres
El Guijo
Almedinilla
Carcabuey
Benamejí
Palenciana

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus instancias, con los comprobantes originales de sus condiciones y méritos y en su defecto con testimonio Notarial de los mismos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, desde el día 1.º al catorce de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 3 de Julio de 1912.—Felipe Pozzi.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.310

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en este mi Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Duque y Cimarro, en nombre de doña Remedios Fernández y Núñez de Prado, contra Antonio Berral y Luque, de estos vecinos, por cobro de pesetas, en cuyos autos se ha mandado sacar por segunda vez á pública subasta la finca siguiente:

Una casa marcada con el número veintiseis de la calle Dámaso Delgado, antes Cordón, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la número veinticuatro de don Francisco Méndez é Hidalgo; por la izquierda con la número veintiocho de don Angel Méndez, antes de don Zoilo Espejo, y por la espalda ó corral con la número trece de la calle San José, perteneciente á la testamentaria de don Manuel Cisneros; ocupa de superficie ciento noventa metros cuadrados, y ha sido justipreciada para su venta en mil novecientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitres de Julio próximo, á las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, que es el tipo que sirve para esta subasta.

2.ª Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Montilla á veintiseis de Junio de mil novecientos doce.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

CÓRDOBA

Núm. 2.308

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca de la yegua que al final se reseñará, que fué hurtada el día veintiseis de Mayo último del sitio conocido por «Olivos Borrachos», de este término, y es de la propiedad de Juan Rides Gómez, y á la captura del autor ó autores del hurto, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y la yegua de ser encontrada será puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á primero de Julio

de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una yegua de trece años, alzada uno sesenta y dos metros, castaña, raza española, marca R. F. nalga derecha, y el número treinta y cinco en la espaldilla, lucera y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Núm. 2.309

En virtud del presente se hace saber: que en la madrugada del seis de Abril último desaparecieron del cortijo de Pedrique, de este término, las caballerías cuya reseña á continuación se consigna, propias de don Antonio Navajas Navas, y por ello se interesa la busca y rescate de aquéllas y la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á tres de Julio de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Reseña de los semovientes

Una burra cana, de seis años, menos de marca.

Otra clara, cerrada, rucia, menos de marca, con el hierro N. S. en la tabla derecha del cuello.

Otra rucia oscura, menos de marca, hierro A. N. en el mismo lado que la anterior, y las tres paridas.

BUJALANCE

Núm. 2.286

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario que con el número cuarenta y cinco del año mil novecientos once, se ha instruido en este Juzgado y por mi Secretaría, sobre estafa por viajar sin billete, contra José Moral Carvache, de diecisiete años de edad, soltero, vendedor de frutas, hijo de Rafael y María, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle del Nacimiento, número dos; Ricardo Tendero Palomo, de diecinueve años de edad, soltero, impresor, hijo de Ricardo y María, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Costanilla de San Pedro, número cuatro, duplicado, segundo; Antonio Gómez de la Peña, de diecisiete años de edad, torero y fotógrafo, soltero, natural y vecino de Sevilla, hijo de Eugenio y Dolores, con domicilio en la calle Gerona, número veintinueve, y otro; se hace saber á expresados procesados que por auto fecha veinticinco de Mayo último se declaró terminado dicho sumario, que había sido devuelto por la superioridad para práctica de diligencias, acordando remitirlo nuevamente á la Audiencia provincial de Córdoba, para la resolución que proceda, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante esta expresada superioridad á usar de sus derechos, nombrando Abogado y Procurador que los defienda y representen, apercibiéndoles que de no hacerlo se les designarán de oficio.

Y con el fin de que les sirva de notificación y emplazamiento á los tres procesados antes expresados, se expide la presente cédula que, en razón á que no han

sido habidos en los domicilios por ellos designados, se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla y en la Gaceta de Madrid.

Bujalance primero de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.288

PEREZ MADERO Francisco, conocido también por Mata Pedrosa, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por desórdenes públicos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, calle Góngora, sin número.

Núm. 2.279

MARTIN DE PAULA Manuel, hijo de Manuela, natural de Villa del Río (Córdoba), Juzgado de instrucción de Montoro; vecindado en Villa del Río; de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio vendedor ambulante, sin que consten sus señas personales, con el número veintidos del sorteo celebrado en su pueblo el año mil novecientos once; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Montoro número veinticuatro; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante don José Bargetón Falsé, Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Alava número cincuenta y seis, de guarnición en Cádiz, y en el local donde tiene instalado el Juzgado, calle San Miguel, número once, piso primero.—Nota: No se consigna el nombre del padre por no figurar en la filiación.—Cádiz veintinueve de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Molina.—Visto bueno: El Comandante Juez instructor, Bargetón.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6